



MCPB

MEMORÁNDUM D.S.C N° 545/2017

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : CAROLINA SILVA SANTELICES
FISCAL INSTRUCTORA (ROL D-067-2017)
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA

FECHA : 30 DE AGOSTO DE 2017

Mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-067-2017 (en adelante e indistintamente la "formulación de cargos") de 29 de agosto de 2017, se formularon cargos a Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria Limitada (en adelante, "SICOMAQ"), Rol único Tributario N° 79.730.570-7, titular de la Resolución de Calificación Ambiental N°66/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos, que calificó como ambientalmente favorable el Proyecto "Obras de Protección Costera para el Fuerte Corral y Plaza de Armas" (en adelante, RCA N°66/2012).

Cabe indicar, que en la inspección del 19 de julio de 2017, efectuada por esta SMA, se constató que las obras del proyecto previamente indicado, estaban paralizadas, según lo dispuesto por el Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante, "CMN") en el Ord. N°2130, de 11 de mayo de 2017.

Posteriormente, mediante el Ord. N°3886, el CMN mantuvo la paralización de las obras de los Tramos 2 oriente, Tramo 3 y Tramo 4. En el mismo ordinario, el CMN, autorizó a la empresa continuar con las obras del Tramo 1 y Tramo 2, sector poniente.

A su vez, en la misma inspección antes referida, esta SMA constató que el sector de intervención al muro del Monumento Histórico, Tramo 3, pasarela N°1, sector que empalma con el acceso costero al túnel, se encontraba colmatado de agua de mar producto de las marejadas, lo que está acrecentando la socavación en dicho lugar.

Cabe agregar, que en la paralización ordenada por el CMN mediante Ord. N° 2130, no se contemplaron medidas de resguardo al MH, y desde la fecha de paralización, dicho MH, se encuentra expuesto al oleaje directo, sin ningún tipo de contención. A su vez, debido a la

excavación y despeje que efectuó la empresa para la instalación de dos pilotes de la pasarela N°1, el MH está sujeto a un permanente riesgo de deterioro e incremento de su socavamiento. Esto se acentúa, considerando su ubicación, dado que recibe directamente la fuerza de las marejadas, frecuentes durante la época invernal.

En virtud de los antecedentes previamente expuestos, los que se desarrollan con mayor detalle en la formulación de cargos, se estimó necesario solicitar al Superintendente en el Resuelvo VIII, de dicha formulación, la adopción de medidas de seguridad y control, de aquellas reguladas en el artículo 48 letra a) de la LO-SMA, por un plazo de 30 días corridos, de modo de proteger el Monumento Histórico Castillo San Sebastián de La Cruz y evitar un daño inminente a este.

Por ello, mediante el presente memorándum, se solicita ordenar, la adopción de las siguientes medidas de seguridad y control, en el Tramo 3 de la obra, particularmente en el lugar de instalación de los dos pilotes y dados de fundación de la pasarela N°1, sector que empalma con el acceso costero al túnel, de modo de impedir la continuidad en la producción del riesgo: (i) Sacar el agua de mar contenida en la excavación con motobombas y luego, rellenar dicho espacio con arena para proteger al lugar de la humedad; (ii) Proteger el lugar con maxisacos de arena, de modo de impedir la entrada del mar a la excavación; (iii) Para la protección del lugar ante las lluvias, cubrir la excavación con geotextil, previamente rellena con arena, de modo de evitar que la lluvia humedezca el lugar a proteger; (iv) Registro de todo el proceso mediante fotografías fechadas y georreferenciadas; y (v) Presentar informe final ante la SMA con registro de todas las acciones previas. Todas las acciones anteriores, deben efectuarse sin intervenir el muro del Fuerte.

Sin otro particular, saluda atentamente



Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento